



COOPERATIVA DE MAESTROS Y EMPLEADOS DE LA EDUCACIÓN DEL TOLIMA
"COOPEMOTOL"
NIT: 890.700.817-3

CIRCULAR No. 0005

Ibagué, enero 10 de 2025.

PARA: Asociados COOPEMOTOL.

ASUNTO: Servicio de crédito para asociados con vinculación laboral especial.

VIGENCIA: Desde el 3 de febrero de 2025, hasta la publicación de una nueva circular.

DEROGA: Circular 003, del 2 de febrero de 2024.

El Consejo de Administración en reunión celebrada el 9 de enero de 2025, aprobó:

Descripción: Las condiciones de acceso al servicio de crédito para los asociados que no se encuentran nombrados en propiedad o no son pensionados retirados, a partir de los nuevos tipos de vinculación laboral que existen dentro del magisterio, son:

Asociados Nombrados en Provisionalidad de Áreas Técnicas: Los docentes provisionales en vacancia definitiva en áreas técnicas cuyos cargos no son sometidos a concurso de méritos, podrán tener acceso a crédito bajo las mismas condiciones que los asociados nombrados en propiedad, presentando el decreto de nombramiento y su desprendible de pago del último mes.

Asociados Nombrados en Provisionalidad: Los docentes y administrativos nombrados como provisionales temporales o en vacancia definitiva, con vinculación vigente, podrán tener acceso a créditos por nómina o ventanilla que no superen el 100% de sus aportes sociales, presentando su desprendible de pago del último mes.

Asociados Vinculados a Entes Territoriales fuera del Tolima: Los docentes y administrativos que laboren en entes territoriales diferentes a Ibagué o Tolima, podrán tener acceso a créditos por ventanilla que no superen el 100% de sus aportes sociales, presentando su desprendible de pago del último mes.

Asociados Sin Vínculo Laboral o en Licencia No Remunerada: Los asociados que fueron desvinculados por pérdida de plaza o estén actualmente en una licencia no remunerada, podrán tener acceso a créditos por ventanilla que no superen el 90% de sus aportes sociales, presentando su desprendible de pago del último mes, comprobante de ingresos, o los documentos que el Analista de Crédito considere suficientes para demostrar ingresos mensuales.



COOPERATIVA DE MAESTROS Y EMPLEADOS DE LA EDUCACIÓN DEL TOLIMA
“COOPEMOTOL”
NIT: 890.700.817-3

En todos los casos se continuará aplicando lo referente a: plazos, apalancamiento, garantías, moralidad comercial, forma de pago y demás condiciones determinadas en el Reglamento de Crédito y las Políticas para la Aprobación de Créditos.

Las solicitudes por montos superiores a los descritos en esta circular, deberán contar con el respaldo de codeudores, fondo de garantías o garantía real, y serán aprobadas directamente por el Comité de Crédito o la Gerencia; así mismo aquellas solicitudes de asociados con decreto de estabilidad laboral reforzada o donde sobrepasen las condiciones determinadas en el Reglamento de Crédito y las Políticas para la Aprobación de Créditos.

Las dudas o vacíos que resulten de esta circular, serán resueltas por la Gerencia y el Consejo de Administración, quienes acudirán a los principios generales de interpretación de las normas, a la aplicación supletoria de las disposiciones legales o reglamentarias que regulan este tema, y las practicas usualmente aceptadas por las entidades financieras tradicionales.

Dada en Ibagué, el 10 de enero de 2025, aprobada por el Consejo de Administración en acta 1077 del 9 de enero de 2025.

Comuníquese y cúmplase;

GABRIEL MELO LÓPEZ
Presidente

LORENZO OVIDIO BARRERO BARRETO
Secretario